

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 158.

El Sr. Alcalde de Dúruelo de la Sierra me participa que ha comparecido ante su autoridad el vecino de dicha localidad Cándido Vicente Hernando, manifestando haberle desaparecido en la madrugada del 15 del actual siete reses lanares, de las señas siguientes: todas ellas crias machos de este año. Tres con las iniciales marcadas en la piel B. y las restantes con las de E. R.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 20 de agosto de 1948.

El Gobernador,  
 JESÚS POSADA.

### ADMINISTRACION CENTRAL

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

(Continuación)

En todas las fichas han de consignarse los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en las mismas pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de cualquier otra responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta orden justificarán hallarse comprendidos en el decreto de 16 de octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección general estime precisos en justificación del derecho que invoquen. Los que tengan remitidas estas certificaciones para la formación del Escalafón definitivo, mandado formar por circular de esta Dirección de 3 de marzo de 1948, quedan exentos de esta obligación.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en

la ley de 23 de noviembre de 1940, 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Noveno. El concursante en quien recayera el nombramiento y no se presentase a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección general, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fué nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la Administración municipal o provincial.

La ampliación o anulación de las plazas solicitadas, así como su variación en el orden de preferencia, ha de efectuarse necesariamente dentro del plazo señalado para la presentación de instancias.

Décimo. Los Secretarios de segunda categoría que aspiraren a tomar parte en el primer concurso de tercera que se anuncie sólo podrán hacerlo siempre y cuando acrediten previamente que han solicitado todas las vacantes que se anuncian en el presente concurso para su provisión en propiedad de la categoría a que pertenecen; condicionado su derecho al cumplimiento de las circunstancias que exige el párrafo segundo del artículo 160 de la vigente ley municipal de 31 de octubre de 1935.

Undécimo. El concursante que fuere designado para el desempeño de una plaza no podrá tomar parte en nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde su nombramiento con carácter definitivo.

Duodécimo. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las documentaciones presentadas, así como copias de las declaraciones, para remisión a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar unas y otras se consignará de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes o falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, y si la importancia de las que aparecieran lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Décimotercero. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el *Boletín oficial* de las provincias respectivas, cuidando, asimismo, los Alcaldes, de la publicación de esta orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de julio de 1948.—El Director general, José Fernández Hernando.

### Modelo de instancia

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ... de ... años de edad, provistos de cédula personal número ....., clase ....., expedida en ....., el día ... de ... de 19 ....., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por orden de ... de ... del año ... a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- Número con que figura en el Escalafón .....
- Posee los títulos ..... (académicos y profesionales. Abogado, Maestro, Bachiller, etc.).
- Como méritos de calidad alega ser ..... (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.).
- Su situación actual es ..... (titular, interino o accidental de ..... provincia de ..... o en expectativa de destino).
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración local ..... (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- Fallo recaído en su expediente de depuración ..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª ....., provincia de .....
  - 2.ª ....., provincia de .....
- Etc. etc.

Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración local.—Madrid.

(Anverso para todas las fichas.)

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE SEGUNDA CATEGORIA CONVOCADO POR ORDEN DE .....

Para la vacante de .....  
 Provincia de .....

(Apellidos)

(Nombre)

Número del Escalafón .....  
 Títulos .....  
 Méritos de calidad .....  
 Oposiciones ganadas .....  
 Destino y situación actual .....  
 Otros méritos .....  
 Nota desfavorable .....  
 Ha sido depurado ..... (con sanción o sin ella) por ..... (fecha).  
 (Corporación o Centro que lo hiciera) en .....  
 Fecha de nacimiento: Día ....., mes ....., año .....  
 Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....  
 Aptitud ..... de ..... de 194 .....

(Reverso para las fichas destinadas al Negociado,  
una para cada concursante.)RELACION DE LAS VACANTES SOLICITADAS, POR ORDEN  
DE PREFERENCIA1.<sup>a</sup> ..... provincia de .....  
2.<sup>a</sup> ..... provincia de .....  
3.<sup>a</sup> ..... provincia de .....  
Etc. etc.,

(B. O. del E. del día 17 de A')

	Pesetas		Pesetas
<i>Provincia de Alava</i>			
Laguardía .....	10.000	Castelldefels .....	10.000
<i>Provincia de Albacete</i>			
Alcaraz .....	13.000	Esplugas de Llobregat...	10.000
Barrax .....	10.000	Moya .....	10.000
Bogarra .....	10.000	Parets .....	10.000
Casas de Ves .....	10.000	San Vicente del Horts...	10.000
Letur .....	11.500	<i>Provincia de Burgos</i>	
El Robledo .....	10.000	Merindad de Castilla la	
Socovos .....	10.000	Vieja .....	11.500
Tarazona de la Mancha...	13.000	Merindad de Montija .....	10.000
Valdeganga .....	10.000	Roa .....	10.000
<i>Provincia de Alicante</i>			
Agost .....	10.000	Valle de Mena .....	12.000
Jijona .....	13.000	Valle de Valdebezana .....	11.500
Muro de Alcoy .....	11.500	<i>Provincia de Cáceres</i>	
Onil .....	10.000	Alía .....	11.500
Patrel .....	13.000	Aliseda .....	11.500
Redován .....	10.000	Deleitosa .....	10.000
Rillo .....	10.000	Garganta la Olla .....	10.000
Santa Pola .....	12.000	Gata .....	10.000
Sax .....	11.500	Logrosán .....	13.500
Vergel .....	10.000	Peraleda de la Matatorvis	
<i>Provincia de Almería</i>			
Féix .....	10.000	coso .....	10.000
Fondón .....	10.000	Zarza la Mayor .....	11.500
Lucainena de las Torres..	10.000	<i>Provincia de Cádiz</i>	
María .....	10.000	Bornos .....	13.000
Mojácar .....	11.500	El Gastor .....	10.000
Nacimiento .....	10.000	Paterna de la Ribera .....	10.000
Olula del Río .....	10.000	Puerto Serrano .....	10.000
Sorbas .....	13.000	Trebujena .....	11.500
Turre .....	10.000	Ubrique .....	13.000
Vera .....	11.500	Zahara .....	10.000
Zurgena .....	10.000	<i>Provincia de Castellón</i>	
<i>Provincia de Avila</i>			
El Barraco .....	10.000	Bechi .....	10.000
<i>Provincia de Badajoz</i>			
Berlanga .....	13.000	Cabanes .....	10.000
Calera de León .....	10.000	Cuevas de Vinromá .....	10.000
Castilblanco .....	10.000	<i>Provincia de Ciudad Real</i>	
Esparragosa de Lares .....	10.000	Alamillo .....	10.000
Feria .....	11.500	Alcubillas .....	10.000
Fuenlabrada de los Montes.	10.000	Aldea del Rey .....	11.500
Llera .....	10.000	Carrizosa .....	10.000
Magacela .....	10.000	Castellar de Santiago .....	10.000
Maguilla .....	10.000	Fuencaliente .....	10.000
Malpartida de la Serena...	10.000	Mestanza .....	10.000
Nogales .....	10.000	Solana del Pino .....	10.000
Puebla del Maestre .....	10.000	Torre de Juan Abad .....	11.500
Puebla de Obando .....	10.000	Villamanrique .....	10.000
Puebla de Sancho Pérez .....	10.000	Villamayor de Calatrava..	10.000
La Roca de la Sierra .....	10.000	Villanueva de la Fuente..	11.500
Salvaleón .....	10.000	Viso del Marqués .....	11.500
Solana de los Barros .....	10.000	<i>Provincia de Córdoba</i>	
Talarrubias .....	11.500	Monturque .....	10.000
Torre de Miguel Sesmero..	10.000	Obejo .....	10.000
Valencia del Mombuey .....	10.000	Santaella .....	13.000
Valencia de las Torres .....	10.000	Villa del Río .....	13.000
Valverde de Leganés .....	11.500	<i>Provincia de La Coruña</i>	
Valle de Matamoros .....	10.000	Arés .....	13.000
Villagarcía de la Torre .....	10.000	Cabañas .....	11.500
Villagonzalo .....	10.000	Cee .....	11.500
Villanueva del Fresno .....	13.000	Cerceda .....	13.000
Villarta de los Montes .....	10.000	Coirós .....	10.000
Zahinos .....	10.000	Moeche .....	10.000
<i>Provincia de Baleares</i>			
Esportias .....	10.000	Santiso .....	11.500
Mercadal .....	10.000	<i>Provincia de Cuenca</i>	
San Juan Bautista .....	13.000	Mira .....	10.000
<i>Provincia de Barcelona</i>			
Arenys de Mar .....	11.500	Pedroñeras .....	11.500
Argentona .....	10.000	Quintanar del Rey .....	11.500
		Saelices .....	10.000
		Santa María del Campo	
		Rus .....	10.000
		Valverde de Júcar .....	10.000
		<i>Provincia de Gerona</i>	
		Calonge .....	10.000
		Llagostera .....	10.000

Puigcerda .....

10.000

*Provincia de Granada*

Albendón .....

10.000

Colomera .....

11.500

Cortes de Baza .....

11.500

Guájar Faraguit Guájar

10.000

Fondón .....

10.000

Lugros y Policar .....

10.000

Monachil .....

10.000

Montillana Trujillos .....

10.000

Piñar .....

10.500

Rubite .....

10.000

Salar .....

12.000

Torre Cardela-Gobernador

10.000

Villanueva de las Torres..

10.000

*Provincia de Guadalajara*

Sacedón .....

10.000

*Provincia de Guipúzcoa*

Arechavaleta .....

10.000

Elgóibar .....

11.500

Lezo .....

10.000

Motrico .....

12.000

Oñate .....

13.000

Zumárraga .....

10.000

*Provincia de Huelva*

Almonáster la Real .....

11.500

Arcyomolinos de León .....

10.000

Bonares .....

12.000

Gala .....

12.000

Gibraleón .....

13.000

Jabugo .....

10.000

Moguer .....

13.000

Palos de la Frontera .....

10.000

Paymogo .....

10.000

Rosal de la Frontera .....

10.000

Santa Oalla del Cala .....

10.000

Villablanca .....

10.000

*Provincia de Huesca*

Alcolea de Cinca .....

10.000

Ballobar y Chalamera .....

10.000

Fonz .....

10.000

Lanaja .....

10.000

Sariñena .....

10.000

*Provincia de Jaen*

Arquillos .....

10.000

Bedmar .....

11.500

Begíjar .....

11.500

Bémez de la Moraleda .....

10.000

Cambil .....

13.000

Chilluévar .....

10.000

Fuente del Rey .....

10.000

Hornos .....

10.000

Huesa .....

11.500

Montizón .....

10.000

Noalejo .....

10.000

Orcera .....

11.500

Pontones .....

10.000

Pozo Alcón .....

13.000

Santa Elena .....

10.000

Santiago de Calatrava .....

10.000

Santo Tomé .....

11.500

Segura de la Sierra .....

11.500

Torres .....

11.500

Torres de Albánchez .....

10.000

Villarrodrigo .....

10.000

(Se continuará.)

Delegación de Hacienda de la provincia  
de Soria

Junta Administrativa de Contrabando y  
Defraudación

Hallándose tramitando por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación el expediente número 1 de 1948, seguido contra D. Máximo Lopez Rebollo, por supuesta falta de contrabando a la Renta de Loterías, a virtud de acta de aprehensión levantada por fuerzas de la Guardia civil en 31 de diciembre del pasado año, participo a V. que de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del decreto de 10 de noviembre de 1945, podrá presentar en la Secretaría de esta

Junta, durante el plazo de cinco días, a contar de la fecha de la publicación, por una sola vez, la prueba documental que estime pertinente en descargo de la responsabilidad que pudiera derivarse contra el inculcado en el citado expediente; advirtiéndole al propio tiempo que transcurrido el mismo será elevada la correspondiente propuesta de resolución al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica para conocimiento del encartado en el referido expediente D. Máximo López Rebollo, por desconocerse su actual residencia.

Soria 20 de agosto de 1948.—El Secretario de la Junta, R. de María.—V.º B.º El Presidente, J. Mozas.

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por el presente, se cita, llama y emplaza a Manuel Irastorza Gutierrez, de 49 años de edad, camarero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Valle de Carranza (Vizcaya), domiciliado últimamente en Madrid, Plaza Manuel Becerra, 4, 6.º, derecha; Celia Antonio Leal, esposa del anterior, hija de Francisco y Joaquina, natural de Barbayo (La Coruña), de 38 años de edad, y Camilo Lage Alonso, de 44 años, casado, paderno hijo de Antonio y de Ramona, natural de Benraces (Orense), domiciliado, al parecer, últimamente en Madrid, Lanuza, 4; para que en el término de diez días, contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el sumario que se instruye con el número 63 del año actual sobre estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser hallados.

Dado en Soria a 14 de agosto de 1948.—Amando García Royo.—El Secretario P. S., Luis Main. 2160

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES  
DE VOZMEDIANO

Aprobados en la Junta general de propietarios regantes los proyectos de Ordenanzas y de reglamentos de la Comunidad y de su Sindicato y Jurado de Riegos, se hace saber por el presente, que los mismos se encuentran depositados por el término de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta localidad, en donde podrán ser examinados por los interesados que lo deseen, todos los días laborables a horas de oficina.

Vozmediano 23 de agosto de 1948.—El Alcalde, José Torres. 314.—Derechos 27 pesetas.

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022